

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 26 JUN 2009

VISTO el expediente N° 22400-2271/09 del Ministerio de la Producción mediante el cual tramita la designación de Ariel Esteban SCHALE, como representante del Poder Ejecutivo Provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires –Morón (E.P.I.B.A.M.), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.949 determina en su artículo 8° inciso a) que el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires-Morón (E.P.I.B.A.M.), estará integrado por un representante de la Provincia de Buenos Aires, con rango de Subsecretario, designado por el Poder Ejecutivo, quien ejercerá la presidencia;

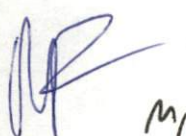
Que por Decreto N° 1404/08 se designo al entonces Subsecretario de Industria Comercio y Minería, Horacio CEPEDA, como Representante del Poder Ejecutivo Provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires-Morón (E.P.I.B.A.M), quien ceso en sus funciones conforme Decreto N° 82/09

Que por lo expuesto “ut supra” se propone designar en el cargo en cuestión, a Ariel Esteban SCHALE, actual Subsecretario de Industria, Comercio y Minería, designado mediante Decreto N° 83/09;

Que el Subsecretario de Industria, Comercio y Minería reúne las condiciones previstas en la Ley N° 11.949 ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo-144-proemio-de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

 m/

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar a Horacio CEPEDA (D.N.I. 12.581.119 clase 1956) como representante del Poder Ejecutivo Provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires- Morón (E.P.I.B.A.M), a partir del 25 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 2º. Designar al Subsecretario de Industria, Comercio y Minería, Ariel Esteban SCHALE (D.N.I. 17.606.773 clase 1965) en su carácter de representante del Poder Ejecutivo Provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos- Morón (E.P.I.B.A.M.), de conformidad con lo establecido en el artículo 8º inciso a) de la Ley Nº 11.949, a partir del 1º de enero del año 2009.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

M, **DECRETO Nº 1032**


MARTIN N. M. FERRE
Ministro de la Producción
Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires